

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L) de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo No.06-2012 que reforma el Reglamento de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) en sus artículos 3 y 18, suscrito en San Salvador, República de El Salvador el 31 de enero de 2012.

VISTA: La sentencia TC/0181/14, de fecha 9 de septiembre del año 2014, del Tribunal Constitucional.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR El Acuerdo No.06-2012, que reforma el Reglamento de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) en sus artículos 3 y 18, suscrito en San Salvador, República de El Salvador el 31 de enero de 2012, entre la República Dominicana, representada por el Ministro de las Fuerzas Armadas, señor Joaquín Virgilio Pérez Félix, la República de El Salvador, representada por el Ministro de la Defensa Nacional, General de División, José Atilio Benitez Parada, la República de Guatemala, representada por el Ministro de la Defensa Nacional, General de Brigada, Ulises Noe Anzueto Girón, la República de Honduras, representada por el Secretario de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional, Lic. Marlon Pascua Cerrato y la República de Nicaragua, representada por Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Oscar Balladares Cardoza. Mediante dicho Acuerdo se modifican los artículos 3 y 18 del Reglamento de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), relativos al funcionamiento de la Secretaría Pro-Tempore, como órgano administrativo y la instalación de la CFAC en uno de los países miembros, incluyendo la participación de la República Dominicana en dicho organismo; que copiado a la letra dice así:

Resolución que aprueba el Acuerdo No.06-2012 que reforma el Reglamento de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) en sus artículos 3 y 18, suscrito en San Salvador, República de El Salvador el 31 de enero de 2012.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.

jf